

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 121

LEGISLADORES

Nº **178**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **BLOQUE A.R.I.** Proyecto de Resolución designando
Vicepresidente 1º de esta Cámara al legislador Fabio
Marinello.

Entró en la Sesión de : 17 JUN. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Designar Vicepresidente I de la Legislatura Provincial al Legislador Fabio MARINELLO, D.N.I. N° 20.485.424, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Provincial y artículo 1º del Reglamento interno de la Cámara, a partir del día 17 de JUNIO de 2010.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

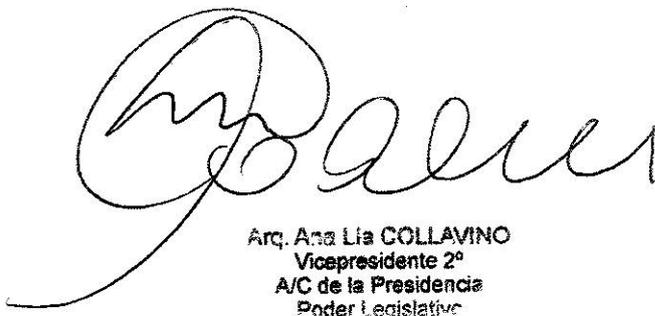
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2010.

RESOLUCIÓN N°

121

/10.-


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Arq. Ana Lia COLLAVINO
Vicepresidente 2º
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

USHUAIA, 17 de junio de 2010.-

PODER LEGISLATIVO

Sra. Vicepresidenta Segunda
Legislatura de Tierra del Fuego
Arquitecta Ana Lía COLLAVINO

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a la Cámara Legislativa de la provincia, con el objeto de presentar mi renuncia al cargo de Vicepresidente Primero de la misma.-

Como es sabido, en nuestro sistema constitucional el Poder Ejecutivo es ejercido por un gobernador, o en su defecto por un Vicegobernador elegido al mismo tiempo, en la misma forma y por igual período que el Gobernador (art. 123 CP).-

El Vicegobernador es colaborador directo del Gobernador y está facultado a participar en las reuniones de Ministros (art. 127); preside la Legislatura, dirigiendo y ordenando los debates que en la misma tengan lugar, siendo reemplazable por un Vicepresidente Primero o un Vicepresidente Segundo sucesivamente, los que son designados por la Legislatura de su seno en primera Sesión anual a simple pluralidad de sufragios y por votación nominal (art. 100).-

Más allá de la línea sucesoria, que puede determinar que en cada caso o momento concreto la vicegobernación esté en ejercicio de diferentes funcionarios, lo cierto es que en primer término el cargo corresponde sea cubierto por el segundo miembro de la fórmula electa para ejercer el Poder Ejecutivo provincial.-

Dicha fórmula se conforma por candidatos de una misma lista o partido, de conformidad con la integración postulada al electorado.-

De ahí que el Vicegobernador viene a representar al Ejecutivo en el Parlamento.-

Sabido es también que quien resultara electo en la misma fórmula que la actual Gobernadora para ocupar la vicegobernación, durante el transcurso del año 2008 ha renunciado al cargo.-

Desde la renuncia del Dr. Carlos Basanetti al cargo de Vicegobernador, cada vez que la Cámara tenía que designar autoridades en primera Sesión, sostuvimos que el cargo de Vicepresidente Primero corresponde al partido gobernante, en virtud de tener que reemplazar al Vicegobernador en todas sus funciones constitucionales, incluyendo la de reemplazar a la Gobernadora, o la de representar al Ejecutivo en el Parlamento.-

Consecuente con esa convicción, las reestructuraciones partidarias obligan, por razones de confianza y utilidad de gestión, a que la representación del Poder Ejecutivo en el parlamento local deba ser ocupada por un Legislador que sintetice más cabalmente la actual corriente de pensamiento, siendo necesaria por ello la presente dimisión.-

Sin otro particular, saludo atentamente.-

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
de la Presidencia
del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales de la Antártida y Sur de los Andes Argentinos”